

APRUEBESE MODIFICACIÓN AL CONVENIO “PROGRAMA DE APOYO A PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL” ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

DECRETO EXENTO N° ²²²³ /2023

RECOLETA,

19 DIC. 2023

VISTOS:

1. El convenio suscrito el 05 de mayo de 2022, entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Municipalidad de Recoleta denominado **“PROGRAMA DE APOYO A PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL”**, el que fue aprobado por Resolución exenta N° 1529, del 28 de julio de junio de 2022 de la dirección del SSMN, y el Decreto Exento N° 1434, del 05 de septiembre del 2022, de la Municipalidad de Recoleta.
2. La modificación al convenio suscrito el 18 de julio de 2023, entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Municipalidad de Recoleta denominado **“PROGRAMA DE APOYO A PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL”**, el que fue aprobado por Resolución exenta N° 2095, del 22 de septiembre de 2023 de la dirección del SSMN, que modifica la anualidad 2023.
3. Decreto Exento N° 1036 de fecha 28 de junio 2021, que asume cargo de Alcalde Titular Don Oscar Daniel Jadue Jadue.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

1. **APRUEBESE**, la Modificación al Convenio denominado, **“PROGRAMA DE APOYO A PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL”**, suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Municipalidad de Recoleta, contenido en documento anexo, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto Exento.
2. El presente convenio y sus modificaciones tendrán vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, y en conformidad a lo estipulado.
3. **IMPÚTESE**, el ingreso de \$92.698.800.- (Noventa y dos millones seiscientos noventa y ocho mil ochocientos pesos) al ITEM 115.05.03.006.001.009 denominado “Programas Sociales” y el gasto que origine el presente convenio al presupuesto del Departamento de Salud vigente para el año 2023. Centros de Costo 16.14.01, Ítems 215.21, CxP Gastos de Personal, 215.22 Bienes y Servicios de Consumo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE a las dependencias Municipales que corresponda, y **HECHO, ARCHÍVESE**.



LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN
SECRETARIA MUNICIPAL



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

DJJ/LESM/VAM/JSM/IIF/cpv

TRANSCRITO A: Secretaría Municipal – Dirección de Control – Dirección de Administración y Finanzas Municipal – Departamento de Salud- Archivo



APRUEBESE MODIFICACIÓN AL CONVENIO “PROGRAMA DE APOYO A PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL” ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

DECRETO EXENTO N° 2223 /2023

RECOLETA,

19 DIC. 2023

VISTOS:

1. El convenio suscrito el 05 de mayo de 2022, entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Municipalidad de Recoleta denominado “**PROGRAMA DE APOYO A PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL**”, el que fue aprobado por Resolución exenta N° 1529, del 28 de julio de junio de 2022 de la dirección del SSMN, y el Decreto Exento N° 1434, del 05 de septiembre del 2022, de la Municipalidad de Recoleta.
2. La modificación al convenio suscrito el 18 de julio de 2023, entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Municipalidad de Recoleta denominado “**PROGRAMA DE APOYO A PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL**”, el que fue aprobado por Resolución exenta N° 2095, del 22 de septiembre de 2023 de la dirección del SSMN, que modifica monto de la anualidad 2023.
3. Decreto Exento N° 1036 de fecha 28 de junio 2021, que asume cargo de Alcalde Titular Don Oscar Daniel Jadue Jadue.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

1. **APRUEBESE**, la Modificación al Convenio denominado, “**PROGRAMA DE APOYO A PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL**”, suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Municipalidad de Recoleta, contenido en documento anexo, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto Exento.
2. El presente convenio y sus modificaciones tendrán vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, y en conformidad a lo estipulado.
3. **IMPÚTESE**, el ingreso de \$92.698.800.- (Noventa y dos millones seiscientos noventa y ocho mil ochocientos pesos) al ITEM 115.05.03.006.001.009 denominado “Programas Sociales” y el gasto que origine el presente convenio al presupuesto del Departamento de Salud vigente para el año 2023. Centros de Costo 16.14.01, Ítems 215.21, CxP Gastos de Personal, 215.22 Bienes y Servicios de Consumo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE a las dependencias Municipales que corresponda, y **HECHO, ARCHÍVESE**.

LO QUE TRANSCRIBO A USTED, CONFORME A SU ORIGINAL.



LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN
SECRETARIA MUNICIPAL

DJJ/LESM/VAM/JSH/IIF/cpv

TRANSCRITO A: Secretaría Municipal – Dirección de Control – Dirección de Administración y Finanzas Municipal – Departamento de Salud- Archivo





Dirección
Asesoría Jurídica

N° Interno: 988

N.REF: 1170

SYE/ECP/FAG/MRSM/dbr

APRUEBA MODIFICACIÓN AL CONVENIO "PROGRAMA DE APOYO A PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL" ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

I. M. DE RECOLETA
CENTRAL DE DOCUMENTACIÓN
FECHA: 04 OCT. 2023
PROV. 3796
PASAA: Salud
C/COPIA:
ID DOC. N° 204961

RESOLUCIÓN EXENTA: 2095-22.09.2023

SANTIAGO,

N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; el D.F.L. N° 1 de 17 de noviembre de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos del Estado; el Decreto Supremo N° 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; la Ley 21.516 de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2023; la Ley 19.378 que Establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; el Decreto N° 2296, de 23 de diciembre de 1995, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.378; en el Decreto Exento N° 01, de 03 de enero de 2023 del Ministerio de Salud, que pone termino y establece nuevo orden de subrogancia al cargo de Director/a del Servicio de Salud Metropolitano Norte, en relación con la Resolución TRA 447/127/2017, de 10 de octubre de 2017 que nombra en cargo de Alta Dirección Pública al titular del Instituto Psiquiátrico Dr. José Horwitz Barak y su renovación por Resolución Exenta RA 447/427/2023, de 08 de agosto de 2023 ambas del Servicio de Salud Metropolitano Norte, ambas del Servicio de Salud Metropolitano Norte; Resolución N° 7, de 2019 y N°14, de 2023, ambas de Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón; Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas; y,

VISTOS: Las facultades concedidas por el D.F.L.

CONSIDERANDO:

1. Que, al Servicio de Salud Metropolitano Norte, organismo estatal funcionalmente descentralizado, le corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial, por lo que en ese sentido debe apoyar la implementación y gestión de los programas ministeriales a desarrollarse en atención primaria.

2. Que, el Servicio de Salud y el Municipio de Recoleta, con fecha 05 de mayo de 2022 suscribieron un convenio para la transferencia de fondos vinculados al "Programa de apoyo a planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol", el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 1529, de 28 de julio de 2022, de este Servicio.

3. Que, a través de la Resolución Exenta N° 746 de 15 de diciembre de 2022, del Servicio Nacional para la Prevención del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, se informa de un incremento en la distribución presupuestaria, lo que implica la necesidad de modificar el convenio individualizado en el considerando anterior.

4. Que, en virtud del aumento de la glosa presupuestaria antes señalada, este Servicio de Salud suscribió con fecha 18 de julio de 2023, una modificación al convenio "Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento para Personas con Consumo Problemático de Drogas y Alcohol", con la Municipalidad de Recoleta, a que se refiere el considerando segundo, con el objeto de modificar la cláusula quinta del convenio, incorporando en ella una tabla que grafica que este Servicio de Salud en virtud del Convenio, traspasa a la Municipalidad de Recoleta para la anualidad 2023 la suma de \$92.698.800.- (noventa y dos millones seiscientos noventa y ocho mil ochocientos pesos).

5. Que, por lo anterior, mediante Memorando N° 327, de fecha 01 de septiembre de 2023, del subdirector (S) de Gestión Asistencial de este Servicio, dirigido a Asesoría Jurídica, solicitó elaborar los actos administrativos correspondientes para aprobar dicha modificación al convenio "Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento para Personas con Consumo Problemático de Drogas y Alcohol", que el Servicio de Salud suscribió con la citada Municipalidad de Recoleta.

6. Que, para la adecuada implementación de la modificación al convenio de programa antes citado, constando que se cuenta con los recursos comprometidos, tal y como se confirma con el **Certificado de Disponibilidad De Fondos N° 7**, (que anula y reemplaza CDF N°3), de 16 de junio de 2023, emitido por la jefa (S) del Subdepartamento de Finanzas del Servicio;

7. Que, en virtud de lo anterior, dicto lo siguiente.

RESOLUCIÓN:

1.- APRUÉBASE, la modificación de convenio "Programa de apoyo a planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol", suscrita entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Municipalidad de Recoleta, cuyo texto es del siguiente tenor:

MODIFICACION AL CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMATICO DE DROGAS Y ALCOHOL

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Santiago, a 18 de julio de 2023 entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, órgano estatal funcionalmente descentralizado, RUT: 61.608.000-8, representado por su Director (S) **Dr. Juan Esteban Maass Vivanco**, cédula de identidad N° **Censurado ley 19628** ambos con domicilio en calle Maruri N° 272, comuna de Independencia, en adelante "el Servicio", y la **Municipalidad de Recoleta**, corporación autónoma de derecho público, RUT: 69.254.800-0, representada por su Alcalde D. **Daniel Jadue Jadue**, cédula de identidad N° **Censurado ley 19628** ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 753, comuna de Independencia, en adelante "la Municipalidad", han convenido lo siguiente:

PRIMERA: Las partes con fecha 05 de mayo de 2022 suscribieron un convenio del "programa de apoyo a planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol" entre el SSMN y la Municipalidad de Recoleta, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 1529, de 28 de Julio de 2022 de la Dirección del Servicio.

SEGUNDA: A través de la Resolución Exenta N° 746, del 15 de Diciembre de 2022 del SENDA, se informa de un incremento en la distribución presupuestaria, lo que implica la necesidad de modificar el convenio individualizado en la cláusula primera.

TERCERA: En virtud del aumento de la glosa presupuestaria antes indicada, las partes vienen en modificar la cláusula quinta del convenio, debiendo agregar lo siguiente:

QUINTA: De los Montos Comprometidos

En virtud del presente convenio el Servicio traspasa a la Municipalidad para la anualidad 2023 la suma de **\$92.698.800 (noventa y dos millones seiscientos noventa y ocho mil ochocientos pesos)** de acuerdo al siguiente detalle:

Comuna	Establecimiento	N° Total anual de meses de tratamiento	Monto total anual disponible
Recoleta	COSAM Recoleta	180 Meses de Plan Ambulatorio Intensivo para Población General	\$58.878.000
	CESFAM Petrinovic	156 Meses de Plan Ambulatorio Básico para Población General	\$16.910.400

	CESFAM Quinta Bella	156 Meses de Plan Ambulatorio Básico para Población General	\$16.910.400
		Total comuna	\$92.698.800

Según lo establece el sistema Administrativo SENDA, los fondos serán entregados en 12 remesas, cada año, las que se pagarán contra mes vencido, es decir, la producción se pagará en el mes siguiente del que fueron ejecutadas las prestaciones. Para los primeros meses del año, período en que no se haya firmado el convenio, la producción se pagará en forma retroactiva una vez que el convenio se encuentre totalmente tramitado.

Los recursos antes indicados deberán ser utilizados en los gastos que se originan en la ejecución del programa, esto es; alimentación, transporte (adquisición y mantención de vehículo si fuere necesario), habilitación y construcción de infraestructura, equipamiento, screening de drogas, recursos humanos y otros necesarios para la entrega de los planes de tratamiento a los que la Municipalidad se compromete otorgar.

En el caso de aquellos gastos que correspondan a Alimentación y Recursos Humanos, los establecimientos deberán asegurar de preferencia las horas profesionales según se indica en la siguiente tabla:

CESFAM QUINTA BELLA - PETRINOVIC	
RECURSO HUMANO	HRS SEMANALES
Médico	4 horas
Psicólogo	22 horas
T. Rehab/TENS	22 horas
Total Recurso Humano	\$16.410.400
Colaciones Usuarios	\$500.000
Total por CESFAM	\$16.910.400

Las partes dejan establecido que, en el caso de contar con otros profesionales, se deberá informar previamente al referente del Servicio de Salud para su respectiva aprobación.

CUARTA: En lo no modificado expresamente por el presente instrumento, mantendrán su vigencia las cláusulas del convenio original.

QUINTA: La personería del Dr. Juan Esteban Maass Vivanco, en su calidad de Director (S) del Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta en Decreto Exento N° 1, de 03 de enero de 2023 del Ministerio de Salud, que establece orden de subrogancia al cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, en relación con la Resolución TRA 447/127/2017, de 10 de octubre de 2017 que nombra en cargo de Alta Dirección Pública al titular del Instituto Psiquiátrico Dr. José Horwitz Barak y su renovación por Resolución Exenta RA 447/612/2020, ambas del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

La personería de D. Daniel Jadue Jadue, para actuar en representación del Municipio de Recoleta, consta en el Decreto Exento N°1036, de fecha 28 de junio de 2021.

Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

SEXTA: El presente acuerdo se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, debiendo quedar dos de ellos en poder de cada parte.

HAY FIRMA DE D. JUAN ESTEBAN MAASS VIVANCO, DIRECTOR (S) DEL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y DE D. DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

2.- TÉNGASE PRESENTE, que este acto administrativo no afecta el presupuesto de este Servicio de Salud.

3.- IMPÚTESE, el gasto que genera la presente resolución a la cuenta contable 214050705, del Servicio de Salud, año 2023.

4.- DÉJASE ESTABLECIDO, que cualquier modificación a la presente resolución deberá realizarse y aprobarse por el respectivo acto administrativo.

5.- PUBLÍQUESE la presente Resolución conforme lo prevenido en el artículo 7 letra g) de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en el Sitio web del Servicio de Salud Metropolitano Norte www.ssmn.cl link "Transparencia Activa", a fin de cumplir con el principio de Transparencia, dispuesto en la norma citada.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


* SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE *
DIRECTOR (S) *
DR. JUAN MAASS VIVANCO
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

Distribución:

- Municipalidad de Recoleta
- Dirección - SSMN
- Subdirección de Gestión Asistencial - SSMN
- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros - SSMN
- Subdepartamento de Atención Primaria - SSMN
- Subdepartamento de Finanzas - SSMN
- Unidad de Gestión y Monitoreo Administrativo APS
- Asesoría Jurídica - SSMN
- Oficina de Partes - SSMN



TRANSCRITO FIELMENTE

**MINISTRO DE FE
RENE ZAMORA MORENO**



Subdirección Gestión Asistencial
Dirección de Atención Primaria
Unidad de Gestión y Monitoreo Administrativo APS

**MODIFICACION AL CONVENIO
PROGRAMA DE APOYO A PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO
PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE
Y
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

En Santiago, a 18 de julio de 2023 entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, órgano estatal funcionalmente descentralizado, RUT: 61.608.000-8, representado por su Director (S) **Dr. Juan Esteban Maass Vivanco**, cédula de identidad N° **Censurado ley 19628**, ambos con domicilio en calle Maruri N° 272, comuna de Independencia, en adelante "el Servicio", y la **Municipalidad de Recoleta**, corporación autónoma de derecho público, RUT: 69.254.800-0, representada por su Alcalde D. **Daniel Jadue Jadue**, cédula de identidad N° **Censurado ley 19628** ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 753, comuna de Independencia, en adelante "la Municipalidad", han convenido lo siguiente:

PRIMERA: Las partes con fecha 05 de mayo de 2022 suscribieron un convenio del "programa de apoyo a planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol" entre el SSMN y la Municipalidad de Recoleta, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 1529, de 28 de Julio de 2022 de la Dirección del Servicio.

SEGUNDA: A través de la Resolución Exenta N° 746, del 15 de Diciembre de 2022 del SENDA, se informa de un incremento en la distribución presupuestaria, lo que implica la necesidad de modificar el convenio individualizado en la cláusula primera.

TERCERA: En virtud del aumento de la glosa presupuestaria antes indicada, las partes vienen en modificar la cláusula quinta del convenio, debiendo agregar lo siguiente:

QUINTA: De los Montos Comprometidos

En virtud del presente convenio el Servicio traspasa a la Municipalidad para la anualidad 2023 la suma de **\$92.698.800 (noventa y dos millones seiscientos noventa y ocho mil ochocientos pesos)** de acuerdo al siguiente detalle:

Comuna	Establecimiento	N° Total anual de meses de tratamiento	Monto total anual disponible
Recoleta	COSAM Recoleta	180 Meses de Plan Ambulatorio Intensivo para Población General	\$58.878.000
	CESFAM Petrinovic	156 Meses de Plan Ambulatorio Básico para Población General	\$16.910.400

	CESFAM Quinta Bella	156 Meses de Plan Ambulatorio Básico para Población General	\$16.910.400
		Total comuna	\$92.698.800

Según lo establece el sistema Administrativo SENDA, los fondos serán entregados en 12 remesas, cada año, las que se pagarán contra mes vencido, es decir, la producción se pagará en el mes siguiente del que fueron ejecutadas las prestaciones. Para los primeros meses del año, período en que no se haya firmado el convenio, la producción se pagará en forma retroactiva una vez que el convenio se encuentre totalmente tramitado.

Los recursos antes indicados deberán ser utilizados en los gastos que se originan en la ejecución del programa, esto es; alimentación, transporte (adquisición y mantención de vehículo si fuere necesario), habilitación y construcción de infraestructura, equipamiento, screening de drogas, recursos humanos y otros necesarios para la entrega de los planes de tratamiento a los que la Municipalidad se compromete otorgar.

En el caso de aquellos gastos que correspondan a Alimentación y Recursos Humanos, los establecimientos deberán asegurar de preferencia las horas profesionales según se indica en la siguiente tabla:

CESFAM QUINTA BELLA - PETRINOVIC	
RECURSO HUMANO	HRS SEMANALES
Médico	4 horas
Psicólogo	22 horas
T. Rehab/TENS	22 horas
Total Recurso Humano	\$16.410.400
Colaciones Usuarios	\$500.000
Total por CESFAM	\$16.910.400

Las partes dejan establecido que, en el caso de contar con otros profesionales, se deberá informar previamente al referente del Servicio de Salud para su respectiva aprobación.

CUARTA: En lo no modificado expresamente por el presente instrumento, mantendrán su vigencia las cláusulas del convenio original.

QUINTA: La personería del Dr. Juan Esteban Maass Vivanco, en su calidad de Director (S) del Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta en Decreto Exento N° 1, de 03 de enero de 2023 del Ministerio de Salud, que establece orden de subrogancia al cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, en relación con la Resolución TRA 447/127/2017, de 10 de octubre de 2017 que nombra en cargo de Alta Dirección Pública al titular del Instituto Psiquiátrico Dr. José Horwitz Barak y su renovación por Resolución Exenta RA 447/612/2020, ambas del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

La personería de D. Daniel Jadue Jadue, para actuar en representación del Municipio de Recoleta, consta en el Decreto Exento N°1036, de fecha 28 de junio de 2021.

Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

SEXTA: El presente acuerdo se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, debiendo quedar dos de ellos en poder de cada parte.



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

Handwritten initials: AM, JSH, KC



DIRECTOR(S)
DR. JUAN MAASS VIVANCO
DIRECTOR(S)
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO
NORTE



Subdirección de Recursos Físicos y Financieros
Subdepartamento de Finanzas

RCC

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE FONDOS N° 7 Anula y reemplaza CDF N°3

Santiago, 6/16/2023

Mediante el presente, certifico que a la fecha del presente documento, la Dirección del Servicio de Salud Metropolitano Norte cuenta con disponibilidad de recursos para el financiamiento de los bienes y/o servicios indicados en la licitación/documento:

Unidad de Requerimiento: Subdepartamento de Atención Primaria
Descripción Requerimiento: Aprobación de convenio
Programa: SENDA
Nombre cuenta: Otros fondos de administración
Cuenta contable: 214050705
Monto año 2023: \$781.186.800

Comuna	Monto asignado
Colina	\$109.723.200
Conchalí	\$141.033.600
Huechuraba	\$74.487.600
Independencia	\$74.487.600
Lampa	\$91.398.000
Quilicura	\$165.956.400
Recoleta	\$92.698.800 ✓
Til Til	\$31.401.600
TOTAL	\$781.186.800



Maria José Ruiz P.

MARIA JOSÉ RUIZ P.
JEFE(S) SUBDEPARTAMENTO DE FINANZAS



Dirección
Asesoría Jurídica

Nº Interno: 793

N.REF: 730

I. M. DE RECOLETA
CENTRAL DE DOCUMENTACIÓN
FECHA: 03 AGO. 2022
PROV. 4299
PASAA: salud
C/OPIA:
ID. DOC. Nº 188793

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA DE APOYO A PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

RESOLUCIÓN EXENTA:

1529 *28.07.2022

SANTIAGO,

VISTOS: Las facultades concedidas por el D.F.L. Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 2.763, de 1979 y de las Leyes Nº 18.933 y Nº 18.469; el D.F.L. Nº 1 de 17 de noviembre de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos del Estado; el Decreto Supremo Nº 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; la Ley 21.395 de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2022; la Ley 19.378 que Establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; el Decreto Nº 2296, de 23 de diciembre de 1995, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.378; el Decreto Exento Nº 10, de 07 de febrero de 2019 del Ministerio de Salud, que establece orden de subrogancia al cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, en relación con la Resolución TRA 447/127/2017, de 10 de octubre de 2017 que nombra en cargo de Alta Dirección Pública al titular del Instituto Psiquiátrico Dr. José Horwitz Barak y su renovación por Resolución Exenta RA 447/612/2020, ambas del Servicio de Salud Metropolitano Norte; Resolución Nº 7, de 2019 y Nº 16, de 2020, ambas de Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón; y

CONSIDERANDO:

1. Que, al Servicio de Salud Metropolitano Norte, organismo estatal funcionalmente descentralizado, le corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial, por lo que en ese sentido debe apoyar la implementación y gestión de los programas ministeriales a desarrollarse en atención primaria.
2. Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol – SENDA- es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol, motivo por el cual suscribe un convenio con el Ministerio de Salud, el que fue aprobado por Resolución Exenta Nº 202, de 26 de marzo de 2019, del SENDA, el que tiene por objeto la implementación del "Programa de Tratamiento y Rehabilitación para población adulta con consumo problemático de drogas y alcohol".
3. Que, con la finalidad de operativizar el precitado Programa, el SENDA suscribe un convenio con el Servicio de Salud Metropolitano Norte, el que fue aprobado por Resolución Exenta Nº 22, de 08 de marzo de 2022 del SENDA, y la Resolución Exenta Nº 823, de 20 de abril de 2022 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, el cual tiene por objeto la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de Drogas y Alcohol, para los años 2022 y 2023.
4. Que, con el fin de operativizar la compra de meses de Tratamiento para Personas con Consumo Problemático de Drogas y Alcohol, este Servicio ha suscrito un convenio de transferencia de recursos con la Municipalidad de Recoleta, para la adecuada implementación del programa, constatando que se cuenta con los recursos comprometidos, tal y como se confirma con el Certificado de Disponibilidad de Fondos

Nº 05, de 19 de mayo de 2022, emitido por el jefe (S) del Subdepartamento de Finanzas del Servicio;

5. Que, en virtud de lo anterior, dicto lo siguiente.

RESOLUCIÓN:

1.- APRUÉBASE el "Convenio de transferencia de recursos programa de apoyo a planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol" entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Municipalidad de Recoleta, cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

"PROGRAMA DE APOYO A PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL"

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

Y

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Santiago, a 05 de mayo de 2022 entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, órgano estatal funcionalmente descentralizado, RUT: 61.608.000-8, representado por su Director (S) **Dr. Juan Esteban Maass Vivanco**, cédula de identidad Nº **Censurado ley 19628** ambos con domicilio en calle Maruri Nº 272, comuna de Independencia, en adelante "el Servicio", y la **Municipalidad de Recoleta**, corporación autónoma de derecho público, RUT: 69.254.800-0, representada por su Alcalde **D. Daniel Jadue Jadue**, cédula de identidad Nº **Censurado ley 19628** ambos con domicilio en Avenida Recoleta Nº 2774, comuna de Recoleta, en adelante "la Municipalidad", han convenido lo siguiente:

PRIMERA: Antecedentes

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol - SENDA- es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol, motivo por el cual suscribe un convenio con el Ministerio de Salud, el que fue aprobado por Resolución Exenta Nº 202, de 26 de marzo de 2019, del SENDA, el que tiene por objeto la implementación del "Programa de Tratamiento y Rehabilitación para población adulta con consumo problemático de drogas y alcohol".

En ese sentido es necesario mencionar que el objeto del precitado programa dice relación con otorgar acceso y cobertura de calidad, libre de copago, a la atención de personas, hombres y mujeres mayores de 18 años, beneficiarias del Libro II del D.F.L. Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud, y que consultan por problemas derivados del consumo de drogas y alcohol, en los establecimientos públicos y privados que hayan celebrado los convenios de compra de servicios para ello con SENDA.

Con la finalidad de operativizar el precitado Programa, el SENDA suscribe un convenio con el Servicio de Salud Metropolitano Norte, el que fue aprobado por Resolución Exenta Nº 22, de 08 de marzo de 2022 del SENDA, y la Resolución Exenta Nº 823, de 20 de abril de 2022 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, el cual tiene por objeto la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de Drogas y Alcohol, para los años 2022 y 2023.

Al respecto, cabe dejar presente que el monto asignado por SENDA para la implementación de los meses de tratamiento asciende a la suma total de \$1.790.794.608 (mil setecientos noventa millones setecientos noventa y cuatro mil seiscientos ocho pesos), de los cuales \$708.648.936 (setecientos ocho millones seiscientos cuarenta y ocho mil novecientos treinta y seis pesos) serán con cargo al año 2022, montos a repartir dentro de la jurisdicción del Servicio de Salud.

SEGUNDA: Del Objeto del Convenio

Por medio del presente convenio las partes dejan establecido que el objeto del mismo consiste en la entrega de fondos por parte del Servicio a la Municipalidad con la finalidad de operativizar la compra de meses de Tratamiento para Personas con Consumo Problemático de Drogas y Alcohol.

TERCERA: De las Condiciones del Convenio

Las partes vienen en declarar que el objeto del Programa consiste en la entrega de prestaciones vinculadas con la prevención y rehabilitación del consumo de drogas y alcohol, prestaciones que se encuentran definidas en el documento denominado "Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas Adultas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol".

CUARTA: Del Monitoreo y Evaluación

La Municipalidad se compromete a registrar los pacientes atendidos en el Software Informe de Actividad del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) – única fuente de registro válida. - El plazo para realizar el ingreso de los casos vence el último día de cada mes, a excepción del mes de diciembre cuyo vencimiento es el día 20.

El SENDA Regional, realizará liquidaciones en las que examinará el número de pacientes informados por cada Establecimiento. En el evento que este número de pacientes sea inferior al comprometido para el periodo analizado, el SENDA descontará el número de meses de tratamiento adeudado en las remesas siguientes, mismos que podrán ser recuperados con sobreproducción mensual si el SENDA así lo determina.

Con todo, estas reasignaciones se realizarán en las fechas previstas por SENDA y el mecanismo de re asignación se realizará en conformidad a lo dispuesto en la cláusula vigésima sexta del convenio de prestación de servicios suscrito entre Senda y Servicio de salud Metropolitano Norte, para cuyos efectos SENDA dictará un acto administrativo que será notificado al Servicio de Salud. Se deja establecido que el proceso de reasignaciones no implicará una modificación de convenio.

Los períodos en que el Servicio evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, será en los meses de junio y diciembre de 2022, y en junio de 2023 mediante, el proceso denominado reasignación.

Los aspectos técnicos y administrativos relativos al desarrollo de este programa de tratamiento se enmarcan en las normas establecidas por el SENDA, el MINSAL y por el Programa de Salud Mental del Servicio.

Asimismo, la facultad general de supervisión técnica y administrativa y el control y fiscalización de los recursos será ejercida por la Unidad de Salud Mental del Servicio, esto sin perjuicio que el SENDA establezca los sistemas de monitoreo y supervisión que estimen pertinente.

El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su departamento de Auditoría.

El Servicio se reserva el derecho de poner término en forma anticipada al convenio por incumplimiento de requisitos administrativos y técnicos que pongan en riesgo o impidan el oportuno y adecuado otorgamiento de los meses de planes de tratamiento.

QUINTA: De los Montos Comprometidos

El Servicio pagará a la Municipalidad contra recepción de recursos por facturas emitidas desde el SSMN al SENDA, al mes siguiente de la ejecución de las prestaciones.

El monto anual del presente contrato será la suma de **\$84.223.140 (ochenta y cuatro millones doscientos veintitrés mil ciento cuarenta pesos)** de acuerdo al siguiente detalle:

Comuna	Establecimiento	N° Total anual de meses de tratamiento	Monto total anual disponible
Recoleta	COSAM Recoleta	180 meses de Plan Ambulatorio Intensivo para Población General	\$52.672.140
	CESFAM J. Petrinovic	156 meses de Plan Ambulatorio Básico para Población General	\$15.775.500
	CESFAM Quinta Bella	156 meses de Plan Ambulatorio Básico para Población General	\$15.775.500
Total comuna			\$84.223.140

Según lo establece el sistema Administrativo SENDA, los fondos serán entregados en 12 remesas, las que se pagarán contra mes vencido, es decir, la producción se pagará en el mes siguiente del que fueron ejecutadas las prestaciones. Para los primeros meses del año, período en que no se haya firmado el convenio, la producción se cancelará en forma retroactiva una vez que el convenio se encuentre totalmente tramitado.

Los recursos antes indicados deberán ser utilizados en los gastos que se originan en la ejecución del programa, esto es; alimentación, transporte (adquisición y mantenimiento de vehículo si fuere necesario), habilitación y construcción de infraestructura, equipamiento, screening de drogas, recursos humanos y otros necesarios para la entrega de los planes de tratamiento a los que la Municipalidad se compromete otorgar.

En el caso de aquellos gastos que correspondan a Alimentación y Recursos Humanos, los establecimientos deberán asegurar de preferencia las horas profesionales según se indica en la siguiente tabla:

CESFAM J. Petrinovic – CESFAM Quinta Bella	
RECURSO HUMANO	HRS SEMANALES
Psicólogo	22 Horas
Médico	4 Horas
T. Rehab./TENS	22 Horas
Total Recurso Humano	\$15.375.500
Colaciones Usuarios	\$400.000
Total por CESFAM	\$15.775.500

Las partes dejan establecido que, en el caso de contar con otros profesionales, se deberá informar previamente al referente del Servicio de Salud para su respectiva aprobación.

SEXTA: De la Responsabilidad

Se deja expresa constancia que el Servicio no asume responsabilidad financiera mayor a aquella señalada en la cláusula quinta del presente acuerdo, por lo que en caso de que la Municipalidad, se excedan en los gastos vinculados al Programa, será de su exclusiva responsabilidad el pago de aquellas obligaciones.

SÉPTIMA: De la Vigencia del Convenio

El presente convenio inicia su vigencia una vez sea totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio, sin perjuicio de lo anterior, y para la mejor ejecución del programa, esta se entenderá comprendida entre el 01 de enero, y hasta 31 de diciembre de 2023, en los términos de lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 19.880. Sin perjuicio de lo dispuesto en el convenio suscrito entre este Servicio de Salud, y SENDA, individualizado en la cláusula primera de este convenio.

OCTAVA: De la Personería y Representación de las Partes

La personería del Dr. Juan Esteban Maass Vivanco, en su calidad de Director (S) del Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta en Decreto Exento N° 10, de 07 de febrero de 2019 del Ministerio de Salud, que establece orden de subrogancia al cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, en relación con la Resolución TRA 447/127/2017, de 10 de octubre de 2017 que nombra en cargo de Alta Dirección Pública al titular del Instituto Psiquiátrico Dr. José Horwitz Barak y su renovación por Resolución Exenta RA 447/612/2020, ambas del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

La personería de D. Daniel Jadue Jadue, para actuar en representación del Municipio de Recoleta, consta en Acta de Proclamación del Tribunal Electoral de fecha 22 de junio de 2021.

Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

NOVENA: De las Copias

El presente acuerdo se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, debiendo quedar dos de ellos en poder de cada parte.

2.- DÉJASE ESTABLECIDO, que por razones de buen servicio y continuidad en la atención el presente convenio inició su vigencia con fecha 01 de enero de 2022.

3.- IMPÚTESE, el gasto que genera la presente resolución al ítem 2140505, del presupuesto del Servicio de Salud.

4.- DÉJASE ESTABLECIDO, que cualquier modificación a la presente resolución deberá realizarse y aprobarse por el respectivo acto administrativo.

5.- PUBLÍQUESE en el Sitio web del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MRB

Distribución:

- Municipalidad de Recoleta
- Dirección - SSMN
- Subdirección de Gestión Asistencial - SSMN
- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros - SSMN
- Subdepartamento de Atención Primaria - SSMN
- Subdepartamento de Finanzas - SSMN
- Asesoría Jurídica - SSMN
- Oficina de Partes - SSMN

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO
DIRECTOR (S)
NORTE
DR. JUAN MAASS VIVANCO
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FE
RENE ZAMORA MORENO



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

"PROGRAMA DE APOYO A PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL"

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Santiago, a 05 de mayo de 2022 entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, órgano estatal funcionalmente descentralizado, RUT: 61.608.000-8, representado por su Director (S) **Dr. Juan Esteban Maass Vivanco**, cédula de identidad N° **Censurado ley 19628** ambos con domicilio en calle Maruri N° 272, comuna de Independencia, en adelante "el Servicio", y la **Municipalidad de Recoleta**, corporación autónoma de derecho público, RUT: 69.254.800-0, representada por su Alcalde **D. Daniel Jadue Jadue**, cédula de identidad N° **Censurado ley 19628** ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta, en adelante "la Municipalidad", han convenido lo siguiente:

PRIMERA: Antecedentes

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol - SENDA- es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol, motivo por el cual suscribe un convenio con el Ministerio de Salud, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 202, de 26 de marzo de 2019, del SENDA, el que tiene por objeto la implementación del "Programa de Tratamiento y Rehabilitación para población adulta con consumo problemático de drogas y alcohol".

En ese sentido es necesario mencionar que el objeto del precitado programa dice relación con otorgar acceso y cobertura de calidad, libre de copago, a la atención de personas, hombres y mujeres mayores de 18 años, beneficiarias del Libro II del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, y que consultan por problemas derivados del consumo de drogas y alcohol, en los establecimientos públicos y privados que hayan celebrado los convenios de compra de servicios para ello con SENDA.

Con la finalidad de operativizar el precitado Programa, el SENDA suscribe un convenio con el Servicio de Salud Metropolitano Norte, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 22, de 08 de marzo de 2022 del SENDA, y la Resolución Exenta N° 823, de 20 de abril de 2022 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, el cual tiene por objeto la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de Drogas y Alcohol, para los años 2022 y 2023.

1973129

Al respecto, cabe dejar presente que el monto asignado por SENDA para la implementación de los meses de tratamiento asciende a la suma total de \$1.790.794.608 (mil setecientos noventa millones setecientos noventa y cuatro mil seiscientos ocho pesos), de los cuales \$708.648.936 (setecientos ocho millones seiscientos cuarenta y ocho mil novecientos treinta y seis pesos) serán con cargo al año 2022, montos a repartir dentro de la jurisdicción del Servicio de Salud.

SEGUNDA: Del Objeto del Convenio

Por medio del presente convenio las partes dejan establecido que el objeto del mismo consiste en la entrega de fondos por parte del Servicio a la Municipalidad con la finalidad de operativizar la compra de meses de Tratamiento para Personas con Consumo Problemático de Drogas y Alcohol.

TERCERA: De las Condiciones del Convenio

Las partes vienen en declarar que el objeto del Programa consiste en la entrega de prestaciones vinculadas con la prevención y rehabilitación del consumo de drogas y alcohol, prestaciones que se encuentran definidas en el documento denominado "Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas Adultas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol".

CUARTA: Del Monitoreo y Evaluación

La Municipalidad se compromete a registrar los pacientes atendidos en el Software Informe de Actividad del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) – única fuente de registro válida. - El plazo para realizar el ingreso de los casos vence el último día de cada mes, a excepción del mes de diciembre cuyo vencimiento es el día 20.

El SENDA Regional, realizará liquidaciones en las que examinará el número de pacientes informados por cada Establecimiento. En el evento que este número de pacientes sea inferior al comprometido para el periodo analizado, el SENDA descontará el número de meses de tratamiento adeudado en las remesas siguientes, mismos que podrán ser recuperados con sobreproducción mensual si el SENDA así lo determina.

Con todo, estas reasignaciones se realizarán en las fechas previstas por SENDA y el mecanismo de re asignación se realizará en conformidad a lo dispuesto en la cláusula vigésimo sexta del convenio de prestación de servicios suscrito entre Senda y Servicio de salud Metropolitano Norte, para cuyos efectos SENDA dictará un acto administrativo que será notificado al Servicio de Salud. Se deja establecido que el proceso de reasignaciones no implicará una modificación de convenio.

Los períodos en que el Servicio evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, será en los meses de junio y diciembre de 2022, y en junio de 2023 mediante, el proceso denominado reasignación.

Los aspectos técnicos y administrativos relativos al desarrollo de este programa de tratamiento se enmarcan en las normas establecidas por el SENDA, el MINSAL y por el Programa de Salud Mental del Servicio.

Asimismo, la facultad general de supervisión técnica y administrativa y el control y fiscalización de los recursos será ejercida por la Unidad de Salud Mental del Servicio, esto sin perjuicio que el SENDA establezca los sistemas de monitoreo y supervisión que estimen pertinente.

El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su departamento de Auditoría.

El Servicio se reserva el derecho de poner término en forma anticipada al convenio por incumplimiento de requisitos administrativos y técnicos que pongan en riesgo o impidan el oportuno y adecuado otorgamiento de los meses de planes de tratamiento.

QUINTA: De los Montos Comprometidos

El Servicio pagará a la Municipalidad contra recepción de recursos por facturas emitidas desde el SSMN al SENDA, al mes siguiente de la ejecución de las prestaciones.

El monto anual del presente contrato será la suma de **\$84.223.140 (ochenta y cuatro millones doscientos veintitrés mil ciento cuarenta pesos)** de acuerdo al siguiente detalle:

Comuna	Establecimiento	N° Total anual de meses de tratamiento	Monto total anual disponible
Recoleta	COSAM Recoleta	180 meses de Plan Ambulatorio Intensivo para Población General	\$52.672.140
	CESFAM J. Petrinovic	156 meses de Plan Ambulatorio Básico para Población General	\$15.775.500
	CESFAM Quinta Bella	156 meses de Plan Ambulatorio Básico para Población General	\$15.775.500
Total comuna			\$84.223.140

Según lo establece el sistema Administrativo SENDA, los fondos serán entregados en 12 remesas, las que se pagarán contra mes vencido, es decir, la producción se pagará en el mes siguiente del que fueron ejecutadas las prestaciones. Para los primeros meses del año, período en que no se haya firmado el convenio, la producción se cancelará en forma retroactiva una vez que el convenio se encuentre totalmente tramitado.

Los recursos antes indicados deberán ser utilizados en los gastos que se originan en la ejecución del programa, esto es; alimentación, transporte (adquisición y mantención de vehículo si fuere necesario), habilitación y construcción de infraestructura, equipamiento, screening de drogas, recursos humanos y otros necesarios para la entrega de los planes de tratamiento a los que la Municipalidad se compromete otorgar.

En el caso de aquellos gastos que correspondan a Alimentación y Recursos Humanos, los establecimientos deberán asegurar de preferencia las horas profesionales según se indica en la siguiente tabla:

CESFAM J. Petrinovic – CESFAM Quinta Bella	
RECURSO HUMANO	HRS SEMANALES
Psicólogo	22 Horas
Médico	4 Horas
T. Rehab./TENS	22 Horas
Total Recurso Humano	\$15.375.500
Colaciones Usuarios	\$400.000
Total por CESFAM	\$15.775.500

Las partes dejan establecido que, en el caso de contar con otros profesionales, se deberá informar previamente al referente del Servicio de Salud para su respectiva aprobación.

SEXTA: De la Responsabilidad

Se deja expresa constancia que el Servicio no asume responsabilidad financiera mayor a aquella señalada en la cláusula quinta del presente acuerdo, por lo que en caso de que la Municipalidad, se excedan en los gastos vinculados al Programa, será de su exclusiva responsabilidad el pago de aquellas obligaciones.

SÉPTIMA: De la Vigencia del Convenio

El presente convenio inicia su vigencia una vez sea totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio, sin perjuicio de lo anterior, y para la mejor ejecución del programa, esta se entenderá comprendida entre el 01 de enero, y hasta 31 de diciembre de 2023, en los términos de lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 19.880. Sin perjuicio de lo dispuesto en el convenio suscrito entre este Servicio de Salud, y SENDA, individualizado en la cláusula primera de este convenio.

OCTAVA: De la Personería y Representación de las Partes

La personería del Dr. Juan Esteban Maass Vivanco, en su calidad de Director (S) del Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta en Decreto Exento N° 10, de 07 de febrero de 2019 del Ministerio de Salud, que establece orden de subrogancia al cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, en relación con la Resolución TRA 447/127/2017, de 10 de octubre de 2017 que nombra en cargo de Alta Dirección Pública al titular del Instituto Psiquiátrico Dr. José Horwitz Barak y su renovación por Resolución Exenta RA 447/612/2020, ambas del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

La personería de D. Daniel Jadue Jadue, para actuar en representación del Municipio de Recoleta, consta en Acta de Proclamación del Tribunal Electoral de fecha 22 de junio de 2021.

Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

NOVENA: De las Copias

El presente acuerdo se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, debiendo quedar dos de ellos en poder de cada parte.


DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA


I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
Recoleta
ALCALDE


DR. JUAN MAASS VIVANCO
DIRECTOR(S)
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE


SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO
DIRECTOR(S)
NORTE
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

SA/2021/00000000/02